

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 10-026481

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de marzo de 2010 con el N° 10-026481-00000-0000, la(s) sociedad(es) Universidad EAFIT y Metro de Medellín Ltda., presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "BUJE PARA OBTENCIÓN DE VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y MÉTODO DE OBTENCIÓN".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 625 del 21 de febrero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15921, notificado por fijación en lista el 01 de septiembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-026481-00006-0000 del 06 de diciembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado y no presentó nueva(s) reivindicación(es) y únicamente presentó aclaraciones atendiendo de manera incompleta a las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 35 originalmente presentadas bajo el N° 10-026481-00000-0000, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en proveer un dispositivo de suspensión para vehículos ferroviarios, el cual aumente la vida útil de los componentes de suspensión y disminuir el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 10-026481

desgaste de la interface rueda riel.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de marzo de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	DE4244914	"Elastic mount esp. for supporting axleless bogie wheels"	19 Septiembre 1996

El documento D1¹ revela un dispositivo de suspensión para vehículos ferroviarios caracterizado porque comprende dos sub-ensambles (Fig. 2. Col 4 líneas 7 a 33) cada sub-ensamble contiene un componente blando. Cada componente blando posee dos canales pasantes (Fig. 2. Col 4 líneas 7 a 33), dichos componentes blandos están confinados entre una cubierta y un elemento de acople (Fig. 2. Col 4 líneas 7 a 33) Los elementos de acople son solidarios a un pasador central 40, (Fig. 2. Col 4 líneas 7 a 33) el cual sirve de separador geométrico entre los componentes blandos y de soporte a dos arandelas (Fig. 5. Col 5 líneas 1 a 30), cada arandela está adherida a los componentes blandos" (Fig. 5. Col 5 líneas 1 a 30).

6.3 Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad

1 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19960919&CC=DE&NR=4244914A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19960919&CC=DE&NR=4244914A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 10-026481

reconocida".

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "(...) *Dispositivo de suspensión para vehículos ferroviarios caracterizado porque comprende dos sub-ensambles 70 y 70A, cada sub-ensamble contiene un componente blando (30 y 30A). Cada componente blando posee...*" (incluidas bajo el radicado N° 10-026481-00000-0000)

Las características técnicas esenciales extraídas de las reivindicaciones representan la esencia de la reclamación de la materia a proteger, y se ajustan a las características técnicas definidas en las reivindicaciones, las cuales existen sin usos, sin efectos, sin ventajas o sin efectos esperados que no contribuyan a la definición de la materia a proteger y/o aporten materia nueva al estado de la técnica.

Comparación de las características técnicas esenciales con el estado de la técnica.

Características técnicas esenciales	D1 DE 4244914
Dispositivo de suspensión para vehículos ferroviarios caracterizado porque comprende dos sub-ensambles 70 y 70A	Dispositivo de suspensión para vehículos ferroviarios caracterizado porque comprende dos sub-ensambles (Fig. 2. Col 4 líneas 7 a 33)
cada sub-ensamble contiene un componente blando (30 y 30A). Cada componente blando posee dos canales pasantes (31 y 32, 31A y 32A)	cada sub-ensamble contiene un componente blando. Cada componente blando posee dos canales pasantes (Fig. 2. Col 4 líneas 7 a 33)
, dichos componentes blandos están confinados entre una cubierta (20, 20A) y un elemento de acople (50, 50A).	, dichos componentes blandos están confinados entre una cubierta y un elemento de acople (Fig. 2. Col 4 líneas 7 a 33)
Los elementos de acople son solidarios a un pasador central 40,	Los elementos de acople son solidarios a un pasador central 40, (Fig. 2. Col 4 líneas 7 a 33)
el cual sirve de separador geométrico entre los componentes blandos y de soporte a dos arandelas 10 y 10A.	el cual sirve de separador geométrico entre los componentes blandos y de soporte a dos arandelas (Fig. 5. Col 5 líneas 1 a 30)
Cada arandela está adherida a los componentes blandos"	Cada arandela está adherida a los componentes blandos" (Fig. 5. Col 5 líneas 1 a 30)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 10-026481

Figura 3 de la presente solicitud

Figura 2 de D1 DE 4244914

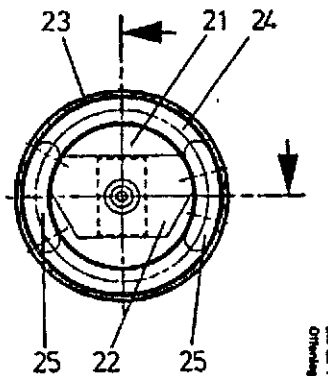
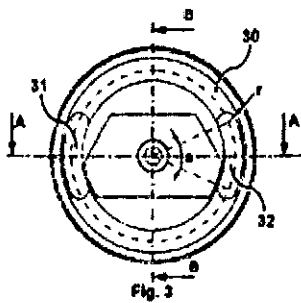
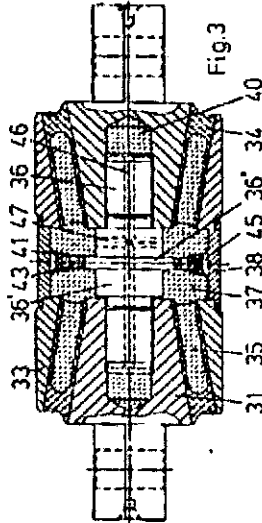
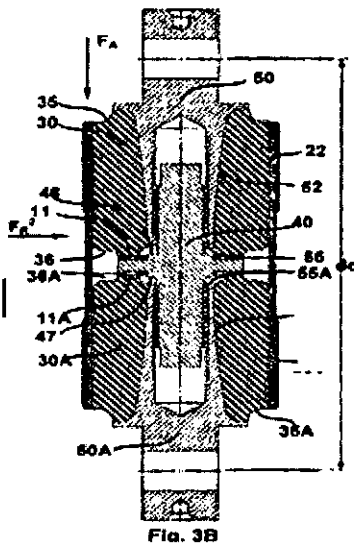


Fig. 2

Figura 3B de la presente solicitud

Figura 3 de D1 DE 4244914



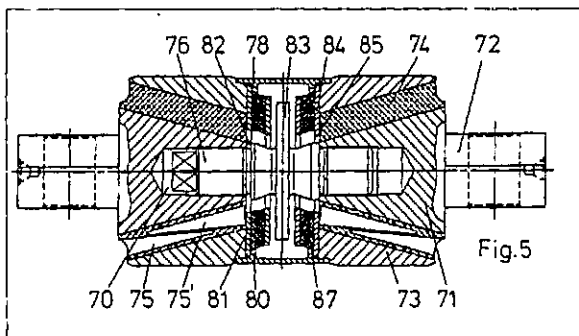
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 10-026481

Figura 5 de D1 DE 4244914



De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 35 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia los argumentos de la solicitante, según el cual da una respuesta a las observaciones de examen de fondo, cabe aclarar que solo incluye de forma general argumentos tales como para la reivindicación 1 independiente, "(...) *En cuanto a la reivindicación 1, ha sido modificada, plasmando las diferencias que le otorgan ventajas respecto a la técnica anterior, en especial, al documento DE 4244914*" (Pág. 2. N° 10-026481-00006-0000 del 06 de diciembre de 2012), pero no se presenta una nueva definición modificada de la reivindicación 1 y de igual forma con el resto de reivindicaciones, es decir, no define un capítulo reivindicatorio nuevo, por lo tanto se asume la toma de la decisión sobre el capítulo reivindicatorio presentado inicialmente con el N° 10-026481-00000-0000 del 05 de marzo de 2010.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 38294

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 10-026481

RESUELVE:

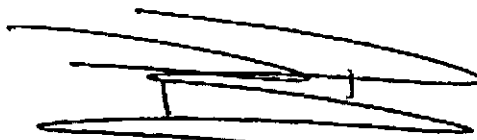
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "BUJE PARA OBTENCIÓN DE VEHÍCULOS FERROVIARIOS Y MÉTODO DE OBTENCIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Universidad EAFIT y Metro de Medellín Ltda., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
SARA PÉREZ GONZÁLEZ
perezyasoc@une.net.co

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓